

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 1964

Núm. 125

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

### Administración provincial

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

##### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

##### Zona de La Bañeza

##### Ayuntamiento de La Antigua

##### Concepto: RUSTICA

##### Años 1958 a 1963, inclusive

Don Virgilio Alonso González, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo para hacer efectivos débitos al Tesoro Público por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente

**Providencia.**—Hallándose probado con las diligencias que preceden no poder practicarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiérasele por medio de edictos, que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación comparezca en el expediente o nombre representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejare de hacerlo. Requiérasele asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación presente en esta Oficina Recaudatoria, situada en La Bañeza, los títulos de propiedad de las fincas embargadas que

a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

*Deudor: Eulogio Cadenas Huerga*

Débitos: Principal, 689,02

Recargos, 137,80

Costas, 8,50

Finca embargada en término de Grajal de la Ribera:

Polígono 14, parcela 434; viña de 2.<sup>a</sup>, a Sonsares, de 73,49 áreas. Linda: al Norte, Rosalía Pérez Pérez; Este, Senda Valdagos; Sur, Filadelfo Hererro Fernández, y Oeste, Julia Alonso del Egido.

Contra la presente providencia puede interponer el correspondiente recurso ante la Delegación de Hacienda en plazo de ocho días o ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el de quince.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Bañeza, a 30 de abril de 1964.—El Recaudador, Virgilio Alonso González. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 2234

#### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### INFORMACION PUBLICA

Por D. José Hidalgo Fernández Fernández-Cano, en nombre y representación de la razón social Hidroeléctrica de Galicia, se han presentado en esta Comisaría de Aguas las relaciones de propietarios y planos parcelarios de las fincas afectadas por las obras de construcción de los Embalses de Las Rozas y Matalavilla, correspondientes a propiedades y derechos gravados por las captaciones de los arroyos Seita, Salentinos, Matalavilla, Duna, en los términos municipales de Páramo del Sil, Palacios del Sil y Villablino, pertenecientes a la provincia de León.

Lo que se hace público para general

conocimiento por el plazo de treinta días, contados a partir de aquel en que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, con el carácter de información pública complementaria de la que tuvo lugar en el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia núm. 101, correspondiente al día 6 de mayo de 1957, por cuyo anuncio se expuso al público el «Proyecto de Reforma y Ampliación de los Saltos 3 y 2 en el río Sil» de la Sociedad «Hidroeléctrica de Galicia», con el fin de que quienes lo deseen puedan presentar las reclamaciones que estime convenientes durante el expresado plazo, en esta Comisaría de Aguas (Plaza de España, núm. 2-2.º, Oviedo), o en los Ayuntamientos de Palacios del Sil, Páramo del Sil y Villablino, donde tendrán de manifiesto ejemplares de las referidas relaciones de propietarios y planos parcelarios.

Oviedo, 18 de mayo de 1964.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.

2503 Núm. 1444.—236,25 ptas.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de

#### Cistierna

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que queda abierta la cobranza, en período voluntario, durante el plazo de cuarenta días contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las exacciones municipales correspondientes al ejercicio en curso y período de tiempo que se indica, que a continuación se detallan:

a) Arbitrio no fiscal sobre viviendas insalubres, fachadas no revocadas y solares sin edificar. Primer semestre.

b) Arbitrio no fiscal sobre estufas con salidas de humos a la vía pública y sobre solares sin vallar; derecho-tasa sobre letreros, escaparates, etc., visibles desde la vía pública; circulación de ganado por la vía pública y por

desagüe de canalones en la vía pública. Cuota anual.

Transcurrido el último día hábil del plazo antes citado, los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus recibos, incurrirán en apremio de único grado del 20 por 100 que se reducirá al 10 por 100 si los hacen efectivos dentro de los diez días siguientes al vencimiento de los quince contados desde la terminación de los cuarenta que se fijan para la cobranza.

Cistierna, 25 de mayo de 1964.—El Alcalde, A. F. Valladares.  
2489 Núm. 1455.—183,75 ptas.

o o

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 4 del actual, aprobó las propuestas de la Comisión de Hacienda relativas al primer expediente de suplemento y habilitación de crédito en el presupuesto ordinario vigente, y el 4.º de suplemento de crédito en el extraordinario del año 1948 con destino a las obras de ampliación del abastecimiento de agua a esta villa, con cargo al superávit resultante en la liquidación del ejercicio de 1963 para la primera y por transferencia del ordinario para la segunda propuesta.

Los expedientes de su razón se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, para ser examinados y presentar reclamaciones.

Cistierna, 20 de mayo de 1964.—El Alcalde, A. F. Valladares.

2413 Núm. 1439.—120,75 ptas.

*Ayuntamiento de  
Sobrado*

Acordado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 10 de marzo de 1964, la provisión de la plaza de Depositario por habilitación, se convoca concurso para la designación de un vecino idóneo para el desempeño de las funciones de Depositario-habilitado.

Para tomar parte en el concurso deberán los interesados reunir las condiciones y requisitos siguientes:

a) Ser español, mayor de 21 años, vecino de la localidad, con residencia en la misma superior a cuatro años.

b) Gozar de buena conducta, carecer de antecedentes penales y ser adicto al régimen.

c) Saber leer y escribir y poseer los conocimientos necesarios de aritmética.

d) Tener conocimiento de las bases aprobadas para esta convocatoria, las cuales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad a que se refiere la base tercera.

El nombramiento se formalizará mediante convenio por tiempo indeterminado, estipulado por un año natural, prorrogable, sucesivamente, para cada uno de los ejercicios siguientes.

La retribución devengada por el habilitado será de tres mil (3.000) pesetas

anuales, abonable por mensualidades vencidas, en cuya retribución queda incluida la gratificación por quebranto de moneda, o aquella inferior que el concursante hubiere ofrecido en su propuesta.

El designado deberá prestar fianza en cuantía de seis mil (6.000) pesetas o aquella superior que hubiere ofrecido. Será admisible la fianza personal y la constituida mediante póliza de crédito y caución conforme esta última con la Orden de 14 de septiembre de 1955.

Si el concursante ofreciese fianza personal, precisará el vecino de la localidad en quien concurren las circunstancias del párrafo 2 del artículo 79 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, que haya de prestar dicha fianza.

Las instancias para tomar parte en el concurso debidamente reintegradas con timbre de seis pesetas, deberán tener ingreso en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina de la misma, en el término de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

La aprobación definitiva del concurso corresponde al Pleno de la Corporación, el cual tendrá amplias facultades discrecionales para apreciar las condiciones de capacidad e idoneidad de los concursantes, e incluso para declarar desierto el concurso si a su criterio ninguno de éstos reúne las condiciones necesarias.

Sobrado, 20 de mayo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

2419 Núm. 1440.—399,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Boñar*

Vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, la plaza de Fontanero-Albañil y con autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca concurso para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes

**B A S E S**

Primera.—Esta plaza está dotada con el sueldo base anual de 10.000 pesetas más 13.000 de retribución complementaria y demás derechos que con carácter general disfrutan los funcionarios municipales.

2.ª Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

f) Tener veintiún años cumplidos y no exceder de cuarenta y cinco, el día en que finalice la presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado, podrá compensarse con los servicios computados prestados anteriormente a la Administración Local.

g) Ser adictos al Movimiento Nacional y no haber sido expulsados de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

3.ª Las instancias para tomar parte en este concurso, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boñar, reintegradas, con póliza de tres pesetas y timbres municipales correspondientes y serán presentadas durante las horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

A la instancia deberán acompañar justificante de haber ingresado en la Depositaria municipal, la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen. Estos derechos solamente serán devueltos en el caso de que el aspirante fuera excluido del concurso por no reunir los requisitos exigidos.

Igualmente podrán acompañar cuantos documentos estimen necesarios para justificar los méritos alegados.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, con arreglo al modelo que se inserta al final.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal.

4.ª Los concursantes serán sometidos a las pruebas culturales y profesionales que acuerde el Tribunal.

5.ª Estas pruebas serán calificadas conjuntamente, con la puntuación de uno a diez puntos, siendo indispensable para ser declarado apto, una media de cinco puntos.

Por separado serán calificadas las pruebas que cada uno presente como méritos justificados y la media aritmética de ambas puntuaciones, determinará la calificación final.

6.ª La fecha y lugar del comienzo de las pruebas se dará a conocer oportunamente, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN.

7.ª El concursante propuesto para el nombramiento de Fontanero-Albañil, presentará en la Secretaría municipal, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la propuesta, los documentos justificativos de las condiciones exigidas en la base segunda.

8.ª El plazo para tomar posesión será de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo al interesado, entendiéndose

que si no lo hiciera en este plazo, sin justificar causa, se entiende renuncia a su empleo.

9.ª En lo no previsto en estas bases, regirán el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Administración Local de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y el de Régimen Interior de la Corporación.

Boñar, 26 de mayo de 1964.—El Alcalde, Félix Población.

#### Modelo de instancia

El que suscribe . . . . . de . . . . . años de edad, de estado . . . . . profesión . . . . . con domicilio en . . . . .

SOLICITA de V. S. se digne admitirle al concurso convocado por el Ayuntamiento de Boñar para la provisión de una plaza de Fontanero-Albañil, con sujeción a las bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día . . . . . de . . . . . de 1964.

Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º de la base tercera DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

a) Nació en . . . . . el día . . . . . de . . . . . de . . . . .

b) No se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

c) Observa buena conducta.

d) Carece de antecedentes penales.

e) No padece enfermedad ni defec-tos físicos que le impida el normal ejercicio de la función.

f) Es adicto al Movimiento Nacional y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

Queda enterado de la responsabilidad en que incurre si se apreciase inexactitud o falsedad en la presente declaración.

Se acompaña justificante de haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento, la cantidad de veinticinco pesetas, en concepto de derechos de examen.

Dios guarde a V. S. muchos años.

. . . . . a . . . . . de . . . . . de 1964.

(Firma del solicitante.)

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Boñar.

2477 Núm. 1443.—845,25 ptas.

Ayuntamiento de  
La Robla

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, se convoca a oposición libre para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, dotada con el sueldo base de 14.000 pesetas, una retribución complementaria de 14.000 pesetas, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que conceden las disposiciones legales.

Las bases que habrán de regir esta oposición serán las mismas que fueron

publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 103 y 262, de fecha 4 de mayo y 20 de noviembre de 1963, respectivamente.

La Robla, 20 de mayo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

2372 Núm. 1438.—99,75 ptas.

## Administración de justicia

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

#### EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, se ha interpuesto recurso núm. 64 de 1964, por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de «Antracitas de Fabero, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de León de 29 de febrero de 1964, dictado en reclamación 373 de 1963, desestimando la que la recurrente formuló contra el acto administrativo representado por el anuncio de la Administración de Rentas Públicas de aquella provincia, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la misma, mediante el cual se valoraba el carbón mineral denominado antracita, a efectos del recargo municipal y del Impuesto sobre el Producto Bruto de Minas, habiéndose acordado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 8 de mayo de 1964.—José de Castro Grangel.

2222 Núm. 1431.—210,00 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Francisco Martínez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado a instancia de «Industrias Loma, S. A.», de esta ciudad, representada por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, contra D. José Reig Alcázar, vecino de Villaviciosa y en desconocido paradero actualmente, por resolución de esta fecha se acordó hacer saber a dicho demandado-ejecutado que en la su-basta celebrada el día 9 de abril del corriente año de los 100.000 ladrillos

huecos, del número 9, de primera, nuevos, que le fueron embargados en tercera licitación, se ofreció por el único postor, Procurador del actor y en nombre de dicha Entidad, la cantidad de QUINIENTAS PESETAS por los mismos, y se le requiere a dicho ejecutado para que en el plazo de nueve días pueda pagar a la demandante, libran-do sus bienes referidos o presentar persona que mejore dicha postura, bajo los consiguientes apercibimientos.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en León, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Martínez, 2462 Núm. 1441.—183,75 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace público: Que en el procedimiento de apremio de juicio ejecutivo promovido por D. Felipe García Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vega de Magaz, representado por el Procurador D. Nicanor Fernández Trigales y Asenjo contra don Domingo Ochoa Marote, también mayor de edad y vecino de Valle de Finolledo, sobre pago de trece mil pesetas de principal, cuatrocientas treinta y seis pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y seis mil pesetas más calculadas por el actor para intereses y costas; se embargó como de la propiedad de dicho demandado y a garantizar aquellas cantidades, y se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días y bajo el tipo de tasación los bienes siguientes; radicantes todos en término de Valle de Finolledo:

1. Una viña al sitio «Xardual», de una cabida aproximada de 32 áreas, que linda: Norte, herederos de Juan Marote; Sur, herederos de Manuel Rodríguez; Este, Angela Abella y otros, y Oeste, Mariano López; plantada con unas 800 cepas. Valorada en quinientas pesetas.

2. Una tierra centenal, con cinco castaños, al sitio de «Murias», de una cabida aproximada de 40 áreas, linda: Norte, Francisco Abella; Sur, José Alvarez; Este, Gervasio Alvarez y otros, y Oeste, Francisco Abella y otros. Valorada en mil pesetas.

3. Otra tierra con doce castaños, al sitio de «Pinouco», de una cabida aproximada de 40 áreas, linda: Norte, Daniel Rodríguez y otros; Sur, Tomás Ochoa; Este, Manuel Marote Barredo, y Oeste, herederos de Juan Rodríguez y otros. Valorada en mil pesetas.

4. Viña al sitio de «La Mata de la Cabana», de unas 9 áreas aproximadamente de cabida, linda: Norte, Tomás Lanzón; Sur, Tomás Ochoa; Este, Gerardo Canedo y otro, y Oeste, José

Fernández. Valorada en siete mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de julio próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—César Alvarez Vázquez.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

2457 Núm. 1423.—372,75 ptas.

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado a instancia del Procurador D. Bernardo Rodríguez González, representando a D.<sup>a</sup> Consuelo Rodríguez González, mayor de edad, asistida de su marido D. Vicente Pérez Turienzo, labrador él, vecinos de Bárcena del Caudillo, se siguen autos de ejecución de sentencia dictada en juicio declarativo de menor cuantía, que promovió el también Procurador D. Ramón González Toral, en representación de D.<sup>a</sup> Consuelo Rodríguez González, contra D. Agustín Fernández Bajo, mayor de edad, industrial y vecino de La Bañeza, por la que fue condenado éste a pagar a la actora la cantidad de cincuenta mil pesetas, intereses y costas.

En tal proceso se embargó como de la propiedad del demandado, se tasó y saca a pública y primera subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de julio próximo, a las once horas, la siguiente finca, sita en la ciudad de La Bañeza:

«Una casa con su huerta a la espalda, a la calle del General Aranda, señalada con el número cuatro, compuesta de planta baja y un piso, construida de ladrillo y cubierta de teja, que linda: por la derecha entrando, con casa de la Cofradía de Clérigos de la Piedad, Iglesia y otros; por la izquierda, casa de D. Felipe Moro Toral; fondo, huerta de Leto Castro; frente, calle de su situación. Tasada en quinientas mil pesetas».

Tal bien, según el Registro de la Propiedad, se halla gravado con las siguientes cargas preferentes:

Hipoteca voluntaria impuesta sobre la finca en escritura de préstamo con hipoteca otorgada el 21 de marzo de 1957, ante el Notario de La Bañeza D. José María Carvajal Gatón, a favor de D. Felipe Morán Luengo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Bañeza, para garantizar la devolución de un préstamo de doscientas ochenta y cinco mil pesetas de capital, sus intereses al cinco por ciento anual y veinticinco mil pesetas para costas y gastos.—Anotación preventiva a fa-

vor de D. Emilio Pérez Esteban, mayor de edad, casado, Secretario de la Justicia Municipal y vecino de La Bañeza, en seguridad del cobro de treinta y cuatro mil setecientos noventa y seis pesetas de principal y doce mil pesetas más presupuestadas para intereses y costas, por cuyas cantidades se embargó por vía de apremio seguido de juicio declarativo promovido ante el Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza por D. Emilio Pérez Esteban, contra D. Agustín Fernández Bajo.—Anotación preventiva de embargo practicado en ejecución de sentencia de proceso de cognición seguido ante el Juzgado Comarcal de La Bañeza por D. Eugenio Martínez Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Requejo de la Vega, en seguridad del cobro de cuatro mil noventa y dos pesetas de principal y tres mil quinientas pesetas más para intereses y costas, cuyo proceso se siguió contra don Agustín Fernández Bajo.—Anotación preventiva del embargo preventivo practicado en juicio declarativo de menor cuantía promovido en el Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada por D.<sup>a</sup> Consuelo Rodríguez González, contra D. Agustín Fernández Bajo, en seguridad del cobro de cincuenta mil pesetas, cantidad reclamada en tal proceso.—Anotación preventiva de embargo trabado en autos de juicio ejecutivo promovido en el Juzgado de Primera Instancia número dos de León por D. Alfredo Viñuela Castañón, mayor de edad, vecino de La Robla, contra D. Agustín Fernández Bajo, en seguridad del cobro de veintinueve mil ciento nueve pesetas de principal y gastos de protesto y resaca, y diez mil pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas.

La subasta se celebrará con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo el precio de tasación, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del mismo, debiendo los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento por lo menos del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta.

Segunda.—No existen títulos de propiedad del bien embargado, que se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de La Bañeza a favor del ejecutado D. Agustín Fernández Bajo, o lo estaba en dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Tercera.—Según la certificación del Registro se halla gravada con las cargas preferentes que acaban de expresarse.

Cuarta.—El remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—César Alvarez Vázquez.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

2504 Núm. 1445.—693,00 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla

Don Emilio de Cossío Blanco, Juez de Primera Instancia de La Vecilla y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la sentencia dictada por este Juzgado en el rollo de apelación civil núm. 6-63, el encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor literal siguiente.

Sentencia.—En La Vecilla, a 3 de febrero de 1964.—Vistos por el señor D. Emilio de Cossío Blanco, Juez de Primera Instancia de La Vecilla y su partido, los presentes autos de juicio verbal sobre acción negatoria de servidumbre de paso, procedente en apelación del Juzgado Comarcal de La Vecilla, seguidos entre D. Jesús Arias Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Rodiezmo, representado por la Procurador D.<sup>a</sup> Margarita García Burón, como demandante y apelante, contra D. Dionisio Castañón Rodríguez y D. Eladio Rodríguez Rodríguez, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Rodiezmo como demandados y apelados, comparciendo el primero de ellos.

Fallo: Que debo confirmar y confirmar la sentencia dictada por el Juzgado Comarcal de La Vecilla de fecha 3 de diciembre de 1963, absolviendo a los demandados D. Dionisio Castañón Rodríguez y D. Eladio Rodríguez Rodríguez, de la demanda formulada por D. Jesús Arias Alvarez sobre declaración negatoria de servidumbre de paso por el patio o corral a que la demanda se refiere y eventual nulidad de la petición registral, con imposición de costas de esta segunda instancia al apelante, y remitase testimonio de esta sentencia al Juzgado Comarcal de La Vecilla para su ejecución.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio de Cossío.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha por el Juez que la dictó en Audiencia Pública, con lectura íntegra de la misma. Doy fe.—Gredilla.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Eladio Rodríguez Rodríguez, expido y firmo el presente en La Vecilla, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Emilio de Cossío.—El Secretario del Juzgado, Alfonso Gredilla.

2464 Núm. 1430.—315,00 ptas.

### Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Angel del Riego Jáñez, Juez Comarcal sustituto de La Bañeza.

Hago saber: Que en el proceso de cognición tramitado en este Juzgado con el número 21 de 1964, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En La Bañeza a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Sr. D. Angel del Riego

Jáñez, Juez Comarcal sustituto de la misma, Licenciado en Derecho habiendo visto y examinado el presente proceso de cognición seguido en este Juzgado en virtud de demanda presentada por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de D. José Cuadrado Turrado, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Villanueva de Jamuz, bajo la dirección del Letrado D. Laureano Alonso y Diez-Conseco, contra D. Franco Caño Centeno, mayor de edad, soltero vecino de Valderas, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

«Fallo: Que con estimación de la demanda presentada por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de D. José Cuadrado Turrado, debo condenar y condeno al demandado D. Franco Caño Centeno a que pague al actor la cantidad de tres mil pesetas, que le adeuda, por una entrega de orujo, con expresa imposición de costas a dicho demandado. Se ratifica la retención practicada sobre dos mulas, como propiedad del demandado, para asegurar lo que es objeto de reclamación.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá serle notificada en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel del Riego.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente en La Bañeza, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Angel del Riego Jáñez.—El Secretario, Emilio Pérez. 2434

Núm. 1413.—294,00 ptas.

#### Anulación de requisitoria

Por el presente edicto, se deja sin efecto la requisitoria en la que se interesaba la búsqueda y captura de Francisco Vilches García, en sumario número 13 de 1964, por abandono de familia.

Murias de Paredes, 29 de mayo de 1964.—El Juez de Instrucción (ilegible). El Secretario (ilegible). 2543

Notaría de D. Juan A.-Villalobos Solórzano, con residencia en León, Ordoño II, número 32- pral.

A instancia de la Comunidad de Regantes de Villómar, Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, se instruye en esta Notaría de mi cargo acta de notoriedad, para acreditar, por los trámites del artículo 70 del Reglamento Hipotecario la adquisición por dicha Comunidad, por prescripción, de un derecho de aprovechamiento para riego de sesenta litros de agua por segundo,

tomados del río Esla al sitio de La Corralada, que se utiliza en unas 28 hectáreas de labor, todas en término de Villómar.

Lo que se hace público a fin de que los que en ello tengan interés puedan comparecer en mi Notaría (calle de Ordoño II, núm. 32, de León), a exponer y justificar sus derechos en la forma dispuesta en dicho artículo y dentro de los 30 días hábiles contados desde la publicación de este edicto.

León, 20 de mayo de 1964.—El Notario, Juan A.-Villalobos.

2401 Núm. 1432.—141,75 ptas.

#### Notaría de D. Luciano Hoyos Gutiérrez, con residencia en La Vecilla

Yo, Luciano Hoyos Gutiérrez, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en La Vecilla, como sustituto por vacante de la Notaría de Riaño.

Hago saber, a los efectos de los párrafos cuarto y quinto del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días hábiles, que en mi Notaría se tramita un acta de las reguladas en el artículo citado, incoada a requerimiento de D. Elpidio García Diez, D. Gil Diez Ponga y don Pedro Fernández Largo, como miembros de la Comisión designada para la constitución de la Comunidad de Regantes de Argovejo, a fin de acreditar la adquisición por prescripción y su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento para fines de riego de 20 litros de agua por segundo, derivadas del río Achín o de Argovejo mediante diversas tomas a los sitios de Peña Repesquina, La Casina de la Virgen, Los Campiellos, pueblo de Argovejo, Carbajedo, La Piornera, El Carril, El Camarao, Prado Riondo y La Serna, todos ellos en término de Argovejo, Ayuntamiento de Crémenes.

La Vecilla, 12 de mayo de 1964.—Luciano Hoyos Gutiérrez.

2238 Núm. 1434.—189,00 ptas.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES PRESA MANZANAL de Cascantes y La Seca

Se pone en conocimiento de todo partícipe que para el día 7 de junio de 1964, tendrá lugar la Junta General de Primavera, en la Casa Escuela de Cascantes, a las quince horas, para dar cumplimiento a nuestras ordenanzas.

A continuación, ruegos, preguntas y proposiciones.

Cascantes, 23 de Mayo de 1964.—El Presidente, Manuel Ferreras.

2433 Núm. 1458.—73,50 ptas.

## Sindicato Central del Embalse Barrios de Luna

### ANUNCIO

Correspondiendo cesar en el próximo mes de julio los vocales y sus suplentes que las Agrupaciones de Regantes que se expresan a continuación tienen en este Sindicato Central, de acuerdo con lo preceptuado en el art.3.º de las Ordenanzas por que el mismo se rige y procedimientos que desde su constitución se han venido usando a estos efectos, como Presidente del referido Sindicato, convoco por medio del presente a todos los regantes que forman parte de dichas Agrupaciones, a la reunión especial o Junta General extraordinaria, que las Ordenanzas prescriben, para proceder a la elección del nuevo vocal y suplente que les ha de representar por término de cuatro años en este Organismo Central, cuya reunión o Junta General tendrá lugar el domingo día 21 del próximo mes de junio a las once horas, en primera convocatoria y a las doce horas del mismo día en segunda y última, con el fin de elegir los nuevos vocales y suplentes que les represente.

En caso de que en la primera convocatoria no se pudiera celebrar la reunión por no asistir mayoría de regantes, se celebrará en la segunda y última, siendo válidos los acuerdos que se adopten con cualquier número de regantes que asistan.

Estas Juntas se celebrarán en el local o sitio de costumbre de los pueblos que a continuación se expresan, siendo presididas por el Presidente de este Sindicato Central o vocal del mismo en quien delegue y, en ellas, se empleará como lista electoral el censo de regantes del pueblo o pueblos que integran la Agrupación, correspondiendo a cada elector un solo voto cualquiera que sea la superficie que riegue y tenga censada.

La mesa se constituirá por el Presidente de este Sindicato o vocal del mismo en quien delegue, que actuará de Presidente; el Presidente y Secretario de la respectiva Agrupación, que actuarán como vocales adjuntos, y dos escrutadores que en el acto designen los regantes, actuando de Secretario el que lo sea de la Agrupación, levantando acta en la que se consignará el resultado de la votación, nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que cada uno de ellos haya obtenido. El acta de la sesión, debidamente firmada por todos los componentes de la mesa, será extendida por duplicado, remitiéndose a este Sindicato uno de los ejemplares de la misma, el mismo día en que tenga lugar la reunión.

Las Agrupaciones de regantes que corresponde cesar en el presente año el vocal y suplente, y los pueblos en

que tendrá lugar la reunión, para elegir los nuevos vocales que les han de sustituir, son los que a continuación se expresan:

*Agrupación de Presa La Seita.*—Barrios de Luna.

*Agrupación de Presa Trelde.*—Vega de Caballeros.

*Agrupación de Presa Espinadal.*—Canales.

*Agrupación de Presa La Vega de Ordás.*—Comprende los pueblos de Santibáñez de Ordás y Selga de Ordás. La reunión se celebrará en el pueblo de Santibáñez de Ordás.

*Agrupación de Presa Ahilonjo.*—La reunión se celebrará en el pueblo de Turcia. Comprende los pueblos de Turcia, Palazuelo y Gavilanes.

*Agrupación de Presa Corralino.*—La reunión se celebrará en el pueblo de Gavilanes. Comprende los pueblos de Gavilanes y Palazuelo.

*Agrupación de Posadilla.*—Posadilla de la Vega.

*Agrupación de Huerga de Garaballes.*—Huerga de Garaballes.

*Agrupación de Presa La Vega.*—Barrios de Luna.

*Agrupación de Presa El Pradón.*—Benllera.

*Agrupación de Presa Las Suertes.*—Selga de Ordás.

*Agrupación de Presa El Rancón.*—Santibáñez de Ordás.

*Agrupación de Presa La Vega de Alcoba.*—Alcoba de la Ribera.

En la misma sesión, por el mismo procedimiento y requisitos que para la elección de vocales y suplentes del Sindicato, en votación aparte, dichas Agrupaciones elegirán un vocal y su respectivo suplente del Tribunal Central de Riegos de este Sindicato, por las agrupaciones, para sustituir a los que les corresponde cesar en la renovación periódica que se llevará a cabo en el próximo mes de julio, por cumplirse el plazo de cuatro años por el que fueron elegidos.

Para los cargos de vocal y suplente del Tribunal Central de Riegos, por las Agrupaciones, pueden ser elegidos regantes que, reuniendo las condiciones que determina el art. 7.º de las Ordenanzas por que el mismo se rige, pertenezcan a cualquiera de las Agrupaciones encuadradas en el Sindicato, ya que es un solo vocal el que representa a todas ellas en el referido Tribunal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de todos los regantes encuadrados en las Agrupaciones anteriormente expresadas, a fin de que, si lo desean, asistan personalmente o representados por otra persona, con poder legal para ello, a la reunión o Junta General convocada.

Hospital de Orbigo, 20 de mayo de 1964.—El Presidente, Florentino Diez González.

2481 Núm. 1454.—750,75 ptas.

## Comunidad de Regantes

### DE LLANOS DE ALBA

#### ANUNCIO DE SUBASTA

*Obras para la construcción de un nuevo AZUD de derivación en el río Bernesga, en término municipal de Pola de Gordón (León)*

Durante el plazo de 20 días a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, se admitirán en la Secretaría de esta Comunidad proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a pesetas 187.363,20.

La fianza provisional asciende a pesetas 3.747,27 y la definitiva a pesetas 7.494,54.

La subasta se verificará en la Secretaría de esta Comunidad a las doce horas del día siguiente de haber expirado el plazo para la presentación de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la Secretaría de la Comunidad de doce a trece horas, y el modelo de proposición para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta es el siguiente:

Don . . . . . vecino de . . . . . provincia de . . . . ., según Documento Nacional de Identidad n.º . . . . . con residencia en . . . . ., provincia de . . . . ., calle . . . . ., n.º . . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . . . se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . . . (se hará constar en letra claramente la cantidad en pesetas y céntimos, así como en cifras, por lo que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

*Condiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta.*

1.ª — *Proposición.*— Se redactará ajustándose al modelo precedente y se presentarán en la Secretaría de la Comunidad a las horas fijadas bajo sobre cerrado y lacrado, que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª — *Documentos necesarios.*— En sobre abierto en el que se indicará así mismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente los documentos siguientes:

a) Fianza provisional.—Resguardo definitivo de haber constituido en la

Secretaría de la Comunidad el importe de la fianza.

b) Justificante de hallarse al corriente en el pago de Subsidios y Seguros Sociales Obligatorios y en los de Accidentes del Trabajo.

c) Justificante de estar en posesión del carnet de Empresa.

d) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en ninguna incompatibilidad de las señaladas en la Ley de 20 de diciembre de 1952.

e) Declaración Jurada que las retribuciones mínimas que se satisfagan serán las fijadas por los organismos competentes,

3.ª—Las proposiciones y todos los documentos serán reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

4.ª—*Junta de subasta.*—El acto de subasta será público y estará presidido por el Presidente de la Comunidad y los miembros del Sindicato de la misma.

5.ª — *Proposiciones iguales.*— Se previene en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación.

6.ª—Se fija como domicilio de la Secretaría de esta Comunidad la Casa Escuela de Llanos de Alba.

7.ª—El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Llanos de Alba, 26 de mayo de 1964. El Presidente de la Comunidad, Angel Suárez.

2455 Núm. 1433.—583,25 ptas.

## Comunidad de Regantes

### DE LA PRESA «LA PLATA»

Esta Comunidad de Regantes celebrará Junta General Ordinaria el día veintiuno de junio, a las cinco de la tarde en primera convocatoria y si no se reuniese número suficiente de usuarios, se celebrará una hora más tarde con cualquiera que sea el número de usuarios que asistan, en el local de costumbre de esta localidad, con arreglo al orden del día siguiente:

1.º Lectura del acta última.  
2.º Examen y aprobación de ingresos y gastos del año 1963.

3.º Ruegos y preguntas.  
Santa María de Ordás, 19 de mayo de 1964.—El Presidente, Eloy Valcarlos García.

2378 Núm. 1437.—99,75 ptas.

LEON

Imprenta Provincial

1964

Puente Villarente a Boñar, 52.312,62 pesetas; ídem C. V. Villalis a La Bañeza, 21.396,68 pesetas; ídem ídem de León a Carbajal de la Legua, 20.434,78 pesetas; construcción del de Armunia a la Carretera de Villacastín a Vigo, en Trobajo del Cerecedo, 21.094,17 pesetas; ídem ídem del de Villarroaño al Puente Villarente, 146.499,96 pesetas.

Aprobar los siguientes Proyectos de reparación de caminos vecinales: Valderas a Campazas, 502.320 pesetas; Sopena a La Vecilla, 537.717 pesetas; Vega de los Arboles a la Carretera de Adanero a Gijón, pesetas 815.920,95, declarando de urgencia las obras. Todos ellos con cargo al Plan Adicional al de Conservación de 1963.

Aprobar asimismo con cargo al Plan de Conservación de 1964 los siguientes: reparación y doble riego del C. V. de enlace entre las estaciones del Norte y Oeste de Astorga, 175.168,16 pesetas; ídem del de Vidanes a Modino, 299.448,50 pesetas; ídem de Castropodame por Matachana a la Estación de Bembibre, 601.265,63 pesetas; ídem del de Trobajo del Camino a San Andrés del Rabanedo, 352.161,45 pesetas; ídem del de Sariegos a Azadinos, 165.585,23 pesetas; ídem del de León a La Bañeza, 566.205,95 pesetas, declarando de urgencia las obras.

Tomar en consideración la reparación del puente del camino de León a La Bañeza, por importe de unas 50.000 pesetas.

Que por el peticionario don Joaquín Blanco García se procure la cooperación de las demás empresas interesadas para realizar a su costa bajo la dirección de la Sección de Vías y Obras provinciales la reparación y ensanche del puente de Santibáñez de Ordás, el 50 por 100 de cuyo importe les será reintegrado en el próximo ejercicio económico.

Que por la Sección de Vías y Obras provinciales se lleve a cabo por Administración la reparación del pontón hundido en el C. V. de Villamol a la carretera de Sahagún a Las Arriendas, por importe de 50.000 pesetas y designar al Diputado Sr. Sobrino Alvarez para realizar una información previa en orden a las responsabilidades que pudieran derivarse del hundimiento.

Hacerse cargo de la conservación del C. V. de Villacil a Navafria con una longitud de 2.383 metros, a petición de la Junta Administrativa de Navafria.

Ceder con carácter gratuito una apisonadora a la Junta Vecinal de Curillas para la terminación del camino de dicho pueblo a Santiaño Millas.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de terminación del C. V. de Valderas a Campazas.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 3 de junio de 1963.

2246

Aprobar el Presupuesto de compensación por revisión de precios según Decreto de 17 de octubre de 1963 relativo a las obras de reparación del C. V. de Villafeliz a la Carretera de León a La Vecilla, trozo entre la Carretera de León a Santander y el Puente de Villaobispo, por importe de 28.783,65 pesetas; el del camino de Destriana a Palacios, por importe de 26.428,30 pesetas; y el de Tolibia de Arriba a Tolibia de Abajo, por importe de 49.740,66 pesetas.

Aprobar proyecto de acometida de agua limpia al edificio de escuelas primarias de enseñanza especial, por importe de 168.084,00 pesetas y que se anuncie la subasta de las obras.

Que por la Comisión de Obras Públicas se estudie la posibilidad de incluir la construcción del C. V. de Palanquinos a Villavidel en el primer Plan que se lleve a efecto, redactándose el Proyecto definitivo y mostrar al Ayuntamiento de Villavidel la complacencia con que la Diputación ve el magnífico espíritu que el vecindario muestra para la superación de esta grave necesidad.

Facultar a la Presidencia para la adquisición de dos vehículos con destino al Parque Móvil de la Corporación.

Aprobar propuesta de la Presidencia creando la Medalla del Ex-combatiente Leonés y que la primera de ellas se conceda al excelentísimo señor Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento.

Patrocinar la celebración en el Salón de Exposiciones de la Corporación de la del pintor leonés y antiguo becario de la Diputación, don José Vela Zanetti, ante la gran personalidad artística de que se trata, cuyo relieve tiene categoría internacional.

Aprobar la clasificación definitiva del personal de la Corporación a efectos de la Ley de Emolumentos, manteniendo en lo demás los acuerdos adoptados en sesión de 28 de febrero último y que el expediente así rectificado se remita lo antes posible a la Dirección General de Administración Local.

Aprobar propuesta de la Presidencia para la creación de un Ecomotomato para funcionarios de la Diputación y Ayuntamientos de la Provincia y en general para cuantos pertenezcan a la Administración Local, constituyendo al efecto una Comisión integrada por un Diputado provincial, un Concejal del Ayuntamiento de León, un representante del Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, por un técnico asesor y por un funcionario de la Diputación.

Quedar enterada con satisfacción de las cartas de los excelentísimos señores don Antonio Alvarez Rementería y don Luis Ameijide

Aguar, agradeciendo acuerdo de la Corporación con motivo del cese y toma de posesión, respectivamente.

Aprobar moción del Diputado señor de León Gutiérrez para que se gestione de las Confederaciones Hidrográficas del Duero y del Norte de España y del Patrimonio Forestal del Estado, que cuando los Ayuntamientos o Juntas Vecinales de la provincia soliciten la extracción de aridos para reparaciones de caminos, calles, etc., les sea concedido el oportuno permiso con exención del canon y tasas establecidos con carácter general.

Quedar enterada y ratificar en cuanto proceda las resoluciones de más importancia adoptadas por la Presidencia desde la última sesión.

Señalar para celebrar sesión en el próximo mes de abril el día 24 y hora de las doce.

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia, así declarada por unanimidad, se acordó aprobar el Proyecto modificado de precios de la reparación del C. V. del Pabellón provincial de observación de dementes al C. V. de la Carretera de Adanero a la de la de Villacastín a Vigo a León (tramo comprendido entre los perfiles 17 y 37) por su presupuesto de contrata de 253.246,07 pesetas, incluyéndola en el Plan de Conservación del año actual y declarándola de urgencia y su ejecución por Administración. 1736

**Extracto del acta de la sesión celebrada por el Pleno de esta Excm. Diputación el día 24 de abril de 1964**

Presidencia del Ilmo. Sr. D. José Eguiagaray Pallarés, con asistencia de los señores Vicepresidente, D. Maximino González Morán y Diputados, D. Julián de León Gutiérrez, D. José Fernández Luengo, D. Arsenio Fernández Valladares, D. Angel Penas Goás, D. Manuel Barrio Valcárcel, D. Octavio Puente Fernández, D. Luis García Ojeda, D. Félix Población Población, D. Tomás Sobrino Alvarez, D. José Fernández Villarejo, D. Florentino Angüello Sierra, D. Antonio Fernández Díez y D. Benigno Isla García, y la ausencia excusada de D. Antonio del Valle Menéndez.

Asiste y actúa como Secretario, por ausencia del titular, el Oficial Mayor Letrado de la Corporación, D. Francisco Roa Rico y se halla presente el Interventor de Fondos, D. Alberto Díez Navarro.

A continuación se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria de 2 del corriente.

Aprobar el expediente de Suplemento de Crédito al Presupuesto

Extraordinario del Museo Arqueológico Provincial, por importe de cuatro millones de pesetas, que se financian con la aportación del Presupuesto Ordinario consignada con cargo al superávit del ejercicio de 1962.

Conceder las siguientes subvenciones y ayudas: 3.000 pesetas para cooperar a la edición de la obra "Las canciones de los peregrinos de Santiago"; 3.691,75 pesetas, importe de un coche para el paralítico David Fernández Díez, de Bembibre; y 1.000 pesetas a las Congregaciones Marianas de la Iglesia de San Marcos, para prendas a la barriada de Puente Castro.

Desesimar instancia de la Junta Mayor Pro-Fomento de Procesiones de Semana Santa, solicitando un donativo para sus gastos, por no existir consignación y porque supondría igualmente atender peticiones de los distintos puntos de la provincia, para la misma finalidad.

Conceder efecto retroactivo a 1.º de marzo de 1963 al acuerdo de la Corporación de 27 de diciembre último, aumento en 5 pesetas diarias el precio de estancia en el sanatorio psiquiátrico de San José, de Ciempozuelos.

Quedar enterada del movimiento de acogidos en establecimientos benéficos en el pasado mes de marzo.

Llevar a puro y debido efecto las sentencias de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Valladolid reconociendo derecho al percibo de dietas devengadas a don Carlos Maceda Ramón y don Francisco del Río Pérez, Ayudantes de la Sección de Vías y Obras Provinciales y don Carlos de Llanos González, Inspector de Rentas y Exacciones provinciales.

Reconocer a doña María Begoña Arnez del Egidio, Auxiliar Administrativa de Contabilidad, para quinquenios o aumentos graduales, los servicios prestados accidental y provisionalmente desde el 14 de enero de 1963 al 2 de octubre del mismo año.

Desesimar instancias de varios funcionarios solicitando reconocimiento de derechos adquiridos en relación con la Ley de 20 de julio de 1963 sobre emolumentos, sin perjuicio de que reproduzcan la petición con sujeción estricta a las disposiciones de dicha Ley y criterio de la Diputación en la materia.

Desesimar instancias de varios funcionarios sobre abono de dietas y gastos de viaje por asistencia a cursos de perfeccionamiento, por haber caducado su derecho y que en lo sucesivo la asistencia a los que puedan convocarse lo sea con abono de gastos y dietas, estableciéndose en forma de selección y premio.

Aprobar los siguientes Presupuestos de compensación de precios conforme al Decreto número 2.746/63: reparación Carretera Provincial